

Ref.: MAPC

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO AUDIOVISUAL DEL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL PARA LAS SESIONES PLENARIAS Y OTROS ACTOS INSTITUCIONALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

N° Expediente:

Tipo de Contrato: Servicio.

Procedimiento de Adjudicación: Abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Importe (Sin IVA): 140.908,54euros. **Importe (Con IVA)**: 170.499,34 euros.

Duración: La duración del contrato será de DOS AÑOS, contados desde el 13 de julio de 2024 hasta el 12 de julio de 2026. Este plazo podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por un ÚNICO PERIODO DE UN AÑO, hasta el 12 de julio de 2027. Si el contrato no se hubiese formalizado el día 12 de julio de 2024, el mismo comenzará el día siguiente a su formalización en documento administrativo, retrasándose también la finalización del mismo por idéntico periodo.

Primero. Naturaleza y extensión de la necesidad que se pretende cubrir con el contrato y la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla

Se trata de la contratación por el procedimiento abierto, establecido en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), para la contratación externa del **servicio audiovisual del salón de plenos de la Casa Consistorial para las sesiones plenarias y otros actos institucionales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva**.

De acuerdo con el artículo 28 de la LCSP, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, el presente contrato viene a garantizar el correcto funcionamiento y consecución de fines de interés público general; en particular, la prestación del servicio de alquiler, montaje y operación del sistema de sonido y de videograbación instalados en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial y otros servicios audiovisuales de actos institucionales en interiores y exteriores. La contratación se entiende necesaria para garantizar el cumplimiento de las competencias municipales de prestación obligatoria y los fines de este Ayuntamiento.

Dada la magnitud material de los trabajos a realizar y las necesidades de adecuado control y gestión de la cantidad correspondiente al presupuesto de dichos trabajos, todo ello unido a la falta de personal y de bienes de equipo indispensables para la ejecución de las tareas, según nuestro criterio, y ante la falta de medios en este Ayuntamiento, se torna imprescindible la licitación. Por consiguiente, considera que es necesaria su contratación debido a:

1



Ref.: MAPC

la inexistencia dentro de los recursos personales, materiales y herramientas del Ayuntamiento de los recursos que se pretende contratar.

Por consiguiente, ante las necesidades públicas a satisfacer, la única alternativa viable resulta la tramitación del presente procedimiento de contratación pública. Es por ello que existe una clara necesidad, que se satisface con la contratación que se pretende, por lo que la relación con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional.

Asimismo, se hace constar que ninguna tercera empresa ha participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

Segundo: Repercusiones del contrato en los términos del art. 7.3 LOEPYSF

La ejecución de contrato no conllevará para el Ayuntamiento, una vez recepcionado el mismo, gastos adicionales a los establecidos en el presente expediente de contratación.

Tercero. Justificación en el expediente por el técnico redactor del pliego en los términos y circunstancias señaladas en el art. 116.4 LCSP

Elección del procedimiento de licitación

Visto el art. 131 de la LCSP que establece que la adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento. Resultando que a los efectos de lo establecido en el dicho artículo el procedimiento de contratación elegido, abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, es el que mejor se ajusta a las necesidades municipales, por razón de la cuantía, y con objeto de fomentar la concurrencia se utiliza el procedimiento abierto.

Clasificación que se exija a los participantes

En el pliego de prescripciones técnicas (PPT) se especifica los códigos del Vocabulario «Común de los Contratos Públicos» (CPV) correspondientes al objeto del contrato. Códigos correspondientes a la nomenclatura CPV de la Comisión Europea, Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.



Ref.: MAPC

CÓDIGOS CPV

51310000-8 Servicios de instalación de equipos de radio, televisión, sonido y vídeo

Dichos códigos han sido elegidos, de entre todos los que aparecen posibles en la legislación referida, por ser los que reflejan mejor el tipo de servicio a contratar y se adaptan a los requerimientos del contrato.

Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, sí como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

c-1) Solvencia de las empresas

Los licitadores para celebrar el contrato deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se indican a continuación:

Solvencia económica y financiera: Como criterio de solvencia, los licitadores deberán aportar una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente, conforme al artículo 89.1.a) de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Solvencia técnica o profesional:

Como criterio de solvencia, los licitadores deberán aportar una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente, conforme al artículo 89.1.a) de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Ref.: MAPC

Solvencia técnica adicional:

Se establece como solvencia adicional para garantizar la capacidad del adjudicatario en la consecución de los objetivos marcados en el presente contrato, la inscripción en el Registro de Empresas Instaladoras de Telecomunicación, concretamente en el tipo C relativo a instalaciones de sistemas audiovisuales, las que "sin excluir ningún tipo de connotación particular, se pueden definir como aquellas instalaciones, incluida su puesta a punto y mantenimiento, que trabajan en baja frecuencia, hasta los 30 o 40 kHz. o hasta 10 MHz si utilizan señales de vídeo.

A título de ejemplo, se pueden citar:

- Instalaciones públicas o privadas de sistemas de megafonía, microfonía, y en general sonorización.
- Sistemas de circuito cerrado de TV.
- Sistemas de videovigilancia, excluida la prestación del servicio de conexión a centrales de alarma.
- Montaje de estudios de producción audiovisual.
- Sistemas de estudios de grabación de sonido, producción de programas de televisión, etc."

Según queda definido por el Ministerio de asuntos Económicos y Transformación Digital del Gobierno de España.

c-2) Criterios de Adjudicación

De acuerdo con lo previsto en la LCSP y con las características del presente contrato, la adjudicación del mismo se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, considerando que la mejor relación calidad – precio se conseguirá mediante la aplicación de los criterios de adjudicación que se exponen a continuación.

El artículo 145 de la LCSP establece, que la adjudicación de contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, evaluándose ésta con arreglo a criterios económicos y cualitativos. En este sentido, en el PPT, además del criterio económico, se incluyen otros criterios cualitativos.

Los criterios de baremación elegidos para la evaluación de las propuestas de los licitadores, persiguiendo el objetivo marcado en el artículo 145 de la LCSP en cuanto a la pluralidad de criterios de adjudicación orientados a la mejor relación calidad-precio, evaluándose ésta con arreglo a criterios económicos y cualitativos. De la totalidad de los puntos del baremo, el 75% corresponde a criterios económicos y el 25% a criterios cualitativos, por lo que se estima que el equilibrio alcanzado garantiza la mejor relación calidad precio referida anteriormente.

El 90% de los puntos se basa en criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y el 10% restante en criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES CON CIFRAS O PORCENTAJES OBTENIDAS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (TOTAL HASTA 90 PUNTOS)



Ref.: MAPC

Los criterios objetivos de adjudicación que se establecen, son la oferta económica sobre el COSTE FIJO ESTABLECIDO más ventajoso y las mejoras propuestas que se definen, entre las que se valoran de un lado los eventos extraordinarios ofertados sin coste adicional y, de otro lado, el suministro de sistema móvil de conferencia.

A. OFERTA ECONÓMICA SOBRE EL COSTE FIJO ESTABLECIDO MÁS VENTAJOSA (Hasta 75 puntos)

La inclusión de ofertas anormalmente bajas será causa de exclusión de las proposiciones. Para la determinación de la oferta anormalmente baja, se tendrá en cuenta lo establecido en el art. 85 del RD. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y el art. 149.2.b, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se empleará la siguiente expresión matemática para el baremo de este criterio:

$$P_A = P_{m\acute{a}x} \frac{B_A}{B_{m\acute{a}x}}$$

Donde,

 P_A es puntuación obtenida en este apartado por la oferta A

 $P_{m\dot{a}x}$ es la puntuación máxima correspondiente a este apartado. Su valor es 75.

 B_A es la baja de la oferta A, expresada en tanto por cien sobre el tipo de licitación.

 $B_{m\acute{a}x}$ es baja máxima, expresada en tanto por cien.

Mediante esta fórmula, se asignará la máxima puntuación a la oferta que ofrezca un mayor porcentaje de baja. El resto de las ofertas se valorarán, atendiendo a la proporcionalidad, aplicando la expresión propuesta.

Justificación de la fórmula elegida

Para valorar la proposición económica se ha elegido la fórmula indicada anteriormente por reunir las siguientes características:

- Reparto de todos los puntos otorgando la máxima puntuación a la mejor oferta y cero puntos a la oferta que no realice baja alguna (tipo de licitación).
- No tiene umbrales de saciedad, es decir, cualquier oferta más ventajosa económicamente recibe mayor puntuación que otra menos ventajosa.



Ref.: MAPC

- No es polinómica ni de difícil comprensión.
- Es de ponderación proporcional al cociente entre la baja del licitador y la baja máxima.

B. MEJORAS PROPUESTAS (Hasta 15 puntos)

B.1. EVENTOS EXTRAORDINARIOS OFERTADOS SIN COSTE ADICIONAL (Hasta 10 puntos)

Se propone como mejora la oferta de realización de eventos extraordinarios cubiertos anualmente sin incremento del precio incluido el los COSTES FIJOS definidos en este PPT. Se baremará este apartado según se expone a continuación:

- Por cada evento tipo pleno (incluido contador), 1 punto, hasta un total de 4 puntos.
- Por cada evento tipo ceremonia 0.25 puntos, hasta un total de 1 punto.
- Por cada evento tipo acto en interiores 0.25 puntos, hasta un total de 4 puntos.
- Por cada evento tipo acto en exteriores 0.25 puntos, hasta un total de 1 punto.

B.2. SUMINISTRO DE SISTEMA MÓVIL DE CONFERENCIA (Hasta 5 puntos)

Se valorará con 5 puntos las propuestas que integren el suministro en propiedad de sistema móvil de conferencia, compuesto por monitor de 65" led y resolución UHD 4k, soporte de suelo con ruedas y balda para componentes, que soporte monitores de 55". Cámara Eptz 4k Usb 3.0, con micrófono 360° y supresión de ruido, cableado extensor HDMI 2.2 y USB 3.0 Activo de 10 metros, y con 0 puntos las propuestas que no contemplen esta mejora.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (TOTAL HASTA 10 PUNTOS)

Sa valorará con un peso del 10% sobre el total, la memoria técnica donde se desarrollen las propuestas de configuraciones y medios propuestos por los licitadores para la ejecución de las tareas del contrato a desarrollar en el salón de plenos de la Casa Consistorial.

Se busca con este criterio conseguir un resultado óptimo en cuanto a las condiciones técnicas se refieren y que aporten un mayor grado estético en su configuración.

Sa valorarán en este apartado los siguientes conceptos.

1. Grado de invisibilidad del cableado (hasta un máximo de 5 puntos)

Se valora en este apartado la propuesta que consiga una integración del cableado necesario para los sistemas a instalar en los eventos definidos en este PPT en la que lo haga más imperceptible, al objeto de conseguir un resultado más estético en este espacio tan emblemático. Las propuestas



Ref.: MAPC

realizadas deberán ser dimensionadas y viables en relación al volumen económico del contrato, y deberán ejecutarse sin coste adicional alguno para este Ayuntamiento.

2. Grado de concreción de la propuesta (hasta un máximo de 5 puntos)

Se valorará en este apartado el grado de concreción de las medidas propuestas en el punto anterior para lograr la integración del cableado, mediante medición concreta de los elementos a disponer, planos, características técnicas, etc.

Se valorará con la totalidad de los puntos de estos apartados las propuestas con mayor grado de invisibilidad, viabilidad y concreción, y el resto de modo proporcional a éstas.

c-3) Condiciones especiales de ejecución

Conforme al artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se indica que será obligatorio el establecimiento en el Pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de las enumeradas en el apartado 2 de referido artículo, SERÁ EXIGIBLE en las actuaciones objeto del contrato, la siguiente CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL:

FINALIDADES

A. GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LA SALUD EN EL LUGAR DE TRABAJO.

B. MEDIDAS PARA PREVENIR LA SINIESTRALIDAD LABORAL.

Para ello, el contratista deberá acreditar lo siguiente:

Se establece como garante en la correcta ejecución de la prestación del servicio objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, que el técnico competente en la Coordinación de Seguridad y Salud tenga formación en prevención de riesgos laborales de nivel intermedio o superior, conforme al REAL DECRETO 39/1997. En este sentido el Técnico designado como Coordinador de Seguridad y Salud, ofrecerá especial disponibilidad, con compromiso de estar localizable durante el horario de la prestación de cada tarea del servicio, ofreciendo durante el mismo, un servicio continuo e inmediato de asesoramiento profesional a través de consulta telefónica o correo electrónico y, en su caso, personarse en un plazo de respuesta no superior a 1 hora si es requerida su presencia en la instalación. En caso de incumplimiento podría ser sancionado como falta grave.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe a la finalización del contrato sobre el cumplimiento de dicha justificación.

La elección de la condición de ejecución de carácter social citada es la que mejor se adecúa a este caso dado el objeto de contrato.



Ref.: MAPC

Valor estimado del contrato con indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo los costes laborales si existiesen.

El contrato que se pretende tramitar tiene por objeto de contratación del servicio audiovisual para dar cobertura a los actos del salón de plenos de la casa consistorial y para otros actos institucionales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva con valor estimado de 211.362,81 euros, para una duración prevista de DOS AÑOS, contados desde el 13 de julio de 2024 hasta el 12 de julio de 2026, y podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por un ÚNICO PERIODO DE UN AÑO, hasta el 12 de julio de 2027.

El Presupuesto Base de Licitación de la ejecución del SERVICIO AUDIOVISUAL DEL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL PARA LAS SESIONES PLENARIAS Y OTROS ACTOS INSTITUCIONALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA a ejecutar, asciende a 140.908,54 €, más el IVA (21%) correspondiente, por importe de 29.590,80 €, ascendiendo, por tanto, a un importe total de 170.499,34 €.

El presente presupuesto se ha realizado conforme a los precios actuales de mercado referidos en el cuadro que se expone a continuación, e incluye los siguientes apartados:

- 1. EVENTOS INCLUIDOS EN EL GASTO FIJO, con un precio máximo anual de 70.454,27 € más el IVA correspondiente, por importe de 14.795,40 €, lo que hace un total anual de 85.249,67 €.
- 2. EVENTOS EXTRAORDINARIOS, con un precio máximo anual equivalente a la diferencia entre el precio máximo anual del contrato señalado anteriormente y la oferta realizada por el adjudicatario (baja ofertada). Tendrán consideración de trabajos extraordinarios aquellos de naturaleza similar a los contemplados en el gasto fijo anual que superen las cantidades reflejadas en las obligaciones mínimas descritas en este PPT, incrementadas según las mejoras ofertadas en cada caso, y aquellos otros de naturalezas diferentes, correspondiendo a todos ellos los precios contemplados en el Anexo 02 (tras aplicar la baja ofertada por los licitadores).

A continuación, se desglosa el presupuesto de ejecución material y el importe de licitación para cada uno de los dos años previstos.

TIPO DE EVENTO	CANTIDAD ANUAL	PRECIO UNITARIO (€)	COSTE TOTAL (€)
Sesiones de pleno	18	2.000,23	36.004,15
Bodas	36	326,16	11.741,76
Actos en el interior de la Casa Consistorial (salón de plenos, sala de prensa, patio)	20	189,18	3.783,60
Inauguración calles	20	188,11	3.762,20
Actos en el exterior	12	326,13	3.913,56
	SUMA		59.205,27
	G	G+BI (19%)	11.249,00



Ref.: MAPC

TOTAL 85.249.67	
IVA (21%) 14.795,40	
TOTAL SIN IVA 70.454,27	

La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional

El objeto de este contrato se centra en la prestación del servicio de alquiler, montaje y operación del sistema de sonido y de videograbación instalados en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial y otros servicios audiovisuales de actos institucionales en interiores y exteriores. La finalidad del contrato es adquirir un sistema completo, totalmente integrado, probado y operativo, y no un conjunto de elementos individuales, por tanto, será total responsabilidad del adjudicatario garantizar la completa compatibilidad, integración y funcionamiento de los elementos, así como el suministro y puesta en funcionamiento de aquellos elementos accesorios que sean necesarios para el desarrollo de las actividades previstas por el Gabinete de Alcaldía del Excmo. Ayto. de Huelva, como la oficina de Prensa del Excmo. Ayto. de Huelva las cuales se desarrollarán en las dependencias del Consistorio, así como de forma ocasional se puedan realizar en el exterior.

Se considera necesaria su contratación en base a la magnitud material de los trabajos a realizar y las necesidades de adecuado control y gestión de la cantidad correspondiente al presupuesto de dichos trabajos, todo ello unido a la falta de personal y de materiales para la ejecución de las tareas, según nuestro criterio, en el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y las dificultades técnicas particulares de cada caso, se torna imprescindible la licitación. Por consiguiente, se considera que es necesaria su contratación debido a:

la inexistencia dentro de los recursos personales, materiales y herramientas del Ayuntamiento de los recursos que se pretende contratar.

El Ayuntamiento de Huelva no dispone de medios para cubrir la necesidad objeto del contrato, por lo que ante las necesidades públicas a satisfacer se inicia la tramitación del presente procedimiento de contratación pública.

Es por ello que existe una clara necesidad, que se satisface con la contratación que se pretende, por lo que la relación con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional.

La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso



Ref.: MAPC

El artículo 99 de la LCSP, indica que "3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta".

De acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato, que es la contratación externa del servicio audiovisual del salón de plenos de la Casa Consistorial para las sesiones plenarias y otros actos institucionales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, se decide no dividir en lotes el objeto del contrato de manera justificada por los siguientes motivos:

- En el ámbito del presente contrato se incluyen operaciones de instalación íntimamente ligadas al suministro en régimen de alquiler del material contemplado. Dada la diversidad del material, se estima conveniente que dichas operaciones estén unidas al objeto de conseguir una gestión eficiente en los plazos de montaje de los diversos tipos de eventos contemplados en el contrato.
- La realización independiente de las distintas prestaciones dificulta la correcta ejecución técnica del contrato porque implicaría coordinar la ejecución de las diferentes actuaciones por una pluralidad de contratistas, afectando a la adecuada planificación de los trabajos a ejecutar, la seguridad de los propios trabajadores y correcto uso de los equipos y la economía final de los mismos.

EL JEFE DE SECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

V°B° EL JEFE DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

(Documento fechado y firmado electrónicamente)

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y MODERNIZACIÓN DIGITAL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS